

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

RECIBIDO

l.c. chernos
11/24/20

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de septiembre del año 2020.

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

OFICIO No.: LXIV/MCS/141/2020.

ASUNTO: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

10:59hrs
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

El que suscribe C. MAURO CRUZ SANCHEZ, Diputado por el Distrito VIII, de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto al presente remito a usted el Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)" y a la "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a las sucursales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" en las poblaciones de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por la ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, que pertenecen a grupos de personas indígenas, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, pues con ello, se les causan daños patrimoniales a las indicadas personas usuarias de los servicios financieros que presta esta institución bancaria.

Lo anterior, para que en la siguiente sesión se dé cuenta al pleno legislativo.

Agradeciendo de antemano, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo.

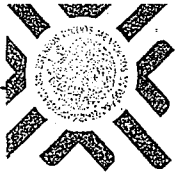
ATENTAMENTE

Mauro Cruz Sánchez

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
 DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. - Minutario

morena
 La esperanza de México



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)" y a la "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a las sucursales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" en las poblaciones de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por la ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, que pertenecen a grupos de personas indígenas, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, pues con ello, se les causan daños patrimoniales a las indicadas personas usuarias de los servicios financieros que presta esta institución bancaria.

Basándome para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

A N T E C E D E N T E S:



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

1. Que, las funciones de las instituciones bancarias y financieras en México tienen su origen en el séptimo párrafo, del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone:

"Artículo 28.- ...

....

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

..."

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de la Ley de Instituciones de Crédito, el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano, pues tiene facultades para regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas realicen, debiendo velar por su sano y equilibrado desarrollo y la protección de los intereses del público.



*Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Esto, en razón de que el Estado al ejercer la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, deberá de orientar las actividades de este, fundamentalmente a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Así mismo, el servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

I. Instituciones de banca múltiple, y

II. Instituciones de banca de desarrollo.

Destacando que, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Por otra parte, de acuerdo con la citada ley, no se consideran operaciones de banca y crédito aquellas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques, quedando también excluidas, de las operaciones de banca y crédito, la captación de recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública incluso cuando dichos recursos se utilicen para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.

3. Bajo las premisas citadas en los puntos 1 y 2, que dan al Estado el pleno control del Sistema Bancario mexicano, surgió la "Comisión Nacional Bancaria de y de Valores" (CNVB) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUSEF), para hacer efectiva la rectoría legal constitucional del Estado.



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

4. La "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. La Comisión se rige por la Ley de la CNBV.¹

De igual forma, CNBV, tiene como "Misión: Supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero en México, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público."²

De esta forma, el interés público, que protege la CNBV, es el buen manejo de las empresas que integran el sistema financiero.

5. Por otra parte, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), fue creada por disposición expresa de los artículos 4, y 5, de la "Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros", para proteger a los usuarios de los servicios financieros, mismos que disponen:

"Artículo 4o.- La protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios, estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en el Distrito Federal.

La protección y defensa que esta Ley encomienda a la Comisión Nacional, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos

¹ Consultado el día 23 de septiembre de 2020, en: <https://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos>

² Idem.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

Artículo 5o. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.

La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes. Las Instituciones Financieras por conducto de sus organismos de representación o por sí solas colaborarán con la Comisión Nacional en la elaboración de los programas educativos a que se refiere el párrafo anterior."

6. Ahora bien, siendo que en la población de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, personas de diversas condiciones sociales y económicas han acudido a la oficina de gestión social del suscrito Diputado local, a solicitar apoyo, de lo siguiente:

Que son cuentahabientes y usuarios de los servicios financieros de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" en las poblaciones de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, dado que tienen cuentas bancarias tales como "guardadito" y otras. Por tal situación, las sucursales del Banco, les otorgó tarjetas de debito para poder acceder a su cuenta en caja tradicional o en cajero automático, esto, previo registro electrónico de sus huellas digitales y el otorgamiento de su Número de Identificación Personal (NIP).

Resulta que al consultar el saldo de sus cuentas bancarias existen registros de retiros de sus cuentas bancarias que los ahorradores no han hecho, razón por la cual han solicitado a los funcionarios de las sucursales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" en las poblaciones de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, que se les explique, que esta pasando, sin que existan respuestas satisfactorias para los usuarios de



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

estos servicios financieros. Además de que los procesos de aclaraciones de constituyen en vueltas, trámites y gastos innecesarios y demás actos de molestia que se ocasionan a los ahorradores, además que de que muchos de ellos nunca recuperen el dinero de su propiedad que dieron en depósito a esta institución bancaria.

De esta forma vemos que hay una ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, que pertenecen a grupos de personas indígenas, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de cuentas bancarias en línea, con lo cual, se les causan daños patrimoniales a las indicadas personas usuarias de los servicios financieros que presta esta institución bancaria.

Tales hechos, pueden deberse a falta de control en el manejo de cuentas bancarias o abusos de personas que pueden ser trabajadores de las sucursales bancarias, pero que causan daños patrimoniales a los ahorradores.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta a la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)" y a la "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUCEF), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y en su caso, sancionen a las sucursales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" en las poblaciones de Putla de Guerrero y la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por la ilegal disposición de dinero de las cuentas bancarias de los ahorradores, que pertenecen a grupos de personas indígenas, adultos



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con escasos conocimientos del manejo y administración de la banca en línea, pues con ello, se les causan daños patrimoniales a las indicadas personas usuarias de los servicios financieros que presta esta institución bancaria.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.